JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0268

Palmira, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00087-00
Demandante:	COOPECRET
Demandado:	GUILLERMO OCTAVIO BEDOYA

Se NIEGA la petición allegada el 18 de enero de 2021 por la apodera judicial de la parte demandante a través de la cual solicita la entrega de depósitos judiciales, toda vez que, si bien a la fecha existe en la cuenta del Banco Agrario la suma de $403.752 a órdenes del presente proceso, la misma fue consignada con posterioridad a la solicitud de terminación del proceso por pago y a la providencia de 17 de septiembre de 2020 que la declaró, por ende, no es procedente la entrega de dicha suma a favor de la memorialista, máxime cuando la misma no fue condicionada a futuro para la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33a468e4c447301fbb91f89a98cb5541aa64def94e6766fefd10a62ce763c820

Documento generado en 16/02/2021 10:59:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica